

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código : 20603007191

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : MINDSTORMS S.A.C.

Hora de envío : 11:14:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

7.3 DEL MATERIAL

MEDIDAS: LA ESFERA DEBE TENER UN DIAMETRO NO MENOR A 35 CM.

CONSULTA

Solicitamos al honorable comité aceptar una medida estándar la cual sería lo más recomendable debido a que se encuentra en el mercado actual.

Por lo que pedimos que se acepte la medida de NO MENOR A 30CM.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.3

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, se precisa que se han considerado varias observaciones sobre el tema. Tras un análisis cuidadoso, se ha determinado que el diámetro de 30 cm es un tamaño más estándar y comercial en el mercado. Por lo tanto, se realiza la modificación de la especificación inicial de 35 cm a un mínimo de 30 cm, con el fin de garantizar una mejor oferta en el proceso de adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

7.3 Del material

Medidas: La esfera debe tener un diámetro no menor a 30 cm.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20603007191	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MINDSTORMS S.A.C.	Hora de envío :	11:14:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

7. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR.

7.1 GLOBO TERRÁQUEO

CONSULTA

SOLICITAMOS AL COMITÉ ACLARAR O PRECISAR SI EL PRODUCTO DEBE VENIR EN ESPAÑOL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta , se precisa que el producto debe presentarse en idioma español, conforme al público objetivo al que está dirigido: estudiantes de instituciones educativas de nivel primaria, cuya lengua de enseñanza es el castellano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20603007191	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MINDSTORMS S.A.C.	Hora de envío :	11:14:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

OBSERVACIÓN

SOLICITAMOS AL HONORABLE COMITÉ ACEPTAR EL PLAZO DE ENTREGA EN CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, DEBIDO A LA CANTIDAD REQUERIDA, ADEMÁS SE DEBERÍA FABRICAR E IMPORTAR A FIN DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO. ESTOS ACTOS DEMANDAN UN TIEMPO DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.

POR LO QUE PEDIMOS QUE SE GARANTICE LA IGUALDAD DE TRATO Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 INCISO A, B, C

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada, se precisa que, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del cronograma de distribución y garantizar que los materiales lleguen oportunamente a las instituciones educativas, el plazo de entrega será ampliado a ciento veinte (120) días calendario. Esta modificación busca equilibrar la viabilidad operativa del proceso con la necesidad de contar con los materiales en los tiempos previstos para su distribución, aun cuando en los actos preparatorios existen empresas que declaran poder cumplir con las condiciones anteriores.

En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion, por lo que se ampliará el plazo a 120 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.2. Plazo de entrega del lote

El contratista realizará la entrega en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20613275224	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MODING & LAB S.A.C.	Hora de envío :	11:23:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

MATERIAL GLOBO TERRÁQUEO

requieren que la medida del diámetro del globo terráqueo sea no menor a 35cm, por lo que tal requerimiento está siendo dirigido a una determinada marca y modelo, lo que generaría perjuicios para la participación de potenciales postores que puedan cumplir con una medida de 30cm.

En ese sentido, solicitamos que se acepte la medida de 30cm a fin de tener potenciales postores que cumplan con lo requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada sobre la medida del globo terráqueo, se precisa que, desde la Dirección de Servicios Educativos en Ámbito Rural (DISER), como área pedagógica, toda decisión adoptada se fundamenta exclusivamente en criterios educativos, priorizando siempre el bienestar y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito rural. En ese marco, y con el fin de asegurar la pertinencia del recurso en los contextos en los que será utilizado, se ha considerado modificar la especificación a un diámetro de 30 cm, manteniendo el enfoque pedagógico que guía esta dotación.

Por lo tanto SE ACOGE la observación solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

7.3 Del material

Medidas: La esfera debe tener undiámetro no menor a 30 cm.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAR PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIO PARA ESTOS BIENES ES RESTRICTIVO Y LIMITANTE TODA VEZ QUE LOS BIENES REQUERIDOS TIENEN CARACTERISTICAS MUY ESPECIFICAS Y NO TIENEN ALTA ROTACION, ES DECIR, SON BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE STOCK. ES DECIR, QUE ESTOS BIENES SE FABRICAN A PEDIDO CON LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE CADA USUARIO. ASIMISMO, ESTOS BIENES NO SE FABRICAN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SINO QUE ESTOS BIENES DEBERAN SER IMPORTADOS, POR LO QUE SE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, COMPETENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO, Y EFICACIA, QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

AL SER BIENES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y ESPECÍFICAS REQUIEREN DE UN TIEMPO DE PRODUCCIÓN DETERMINADO, COMO LA RECOLECCION DE INSUMOS, MATERIALES, FABRICACION, INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD EN FABRICA PREVIO A SU DESPACHO; LO QUE DEMANDA MÁS TIEMPO DE LO NORMAL DEBIDO A LAS GUERRAS EN UCRANIA-RUSIA, EN GAZA Y CONFLICTOS EN YEMEN, QUE OCASIONAN ESCASES DE MATERIAS PRIMAS Y QUE LA LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE ESTA MATERIA PRIMA, TENGA LARGOS PERIODOS DE RETRASO EN SU ATENCION POR CAMBIOS EN SUS RUTAS DE TRANSITO MARITIMO.

EL TIEMPO DE FABRICACIÓN REAL SEGÚN LOS FABRICANTES DE ESTOS BIENES ES DE 90 DÍAS CALENDARIO COMO MINIMO, POR LA CANTIDAD REQUERIDA (13,430 UND.) ASI TAMBIEN, SE DEBE CONSIDERAR EL TIEMPO QUE DEMANDA EL EMBARQUE MARÍTIMO DEL PAIS DE ORIGEN DEL BIEN HACIA EL PERÚ QUE TOMARÍA 50 DÍAS MÁS, SUMADO A ELLO EL TRAMITE DE NACIONALIZACION Y DESADUANAMIENTO HASTA LA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD QUE TOMARA 10 DÍAS MÁS.POR LO TANTO, EL TIEMPO REAL DEL MERCADO QUE SE NECESITA PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS BIENES EN EL LUGAR DE DESTINO ES DE 150 DÍAS CALENDARIOS COMO MÍNIMO.

PETITORIO CONCRETO N° 01: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29.1, 29.3, 29.8 Y 29.11 DEL ARTÍCULO 29 Y ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LA DIRECTIVA DEL OSCE N° 005-2019 VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ MODIFICAR EL PLAZO DE ENTREGA A 150 DÍAS CALENDARIO Y DE ESTA MANERA LA ENTIDAD PROMUEVA LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

EN CASO NO ACOGER ESTA OBSERVACION, SOLICITAMOS AL COMITÉ PUBLIQUE EL INFORME TÉCNICO-LEGAL QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD TECNICA Y ECONOMICA DE SOLICITAR UN TIEMPO DE ENTREGA TAN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9.2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada, se ha precisa que se amplia el plazo de entrega a ciento veinte (120) días calendario con la finalidad de asegurar el cumplimiento del cronograma de distribución y garantizar que los materiales lleguen oportunamente a las instituciones educativas. Esta modificación busca equilibrar la viabilidad operativa del proceso con la necesidad de contar con los materiales en los tiempos previstos para su distribución. Es importante considerar que nuestras escuelas en el ámbito rural enfrentan desafíos logísticos debido a la difícil geografía del Perú. Estas condiciones hacen que la entrega puntual de los materiales sea esencial para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.

En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion, por lo que se ampliará el plazo a 120 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.2. Plazo de entrega del lote

El contratista realizará la entrega en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

No se ha considerado para esta adjudicación el pago de hasta el 30% de adelantado garantizado contra carta fianza. Se entiende que esta adjudicación ya tiene presupuesto aprobado, y por lo tanto existen los fondos correspondientes; esto está regulado por el Reglamento de Ley de las contrataciones del estado y sirve de gran ayuda para las Micro y Pequeñas empresas que se pueda otorgar el pago del adelanto toda vez que a través de este mecanismo a financiar parte del contrato y será de beneficioso para la buena ejecución financiera del mismo. Además, la pandemia global del Covid-19 y la crisis económica actual en el Perú a generado que muchas empresas estén descapitalizadas, por lo que el Adelanto de hasta el 30% del monto del contrato será de gran ayuda para una correcta ejecución del contrato y asegure a la entidad cumplir con sus objetivos.

- 1.- El art. 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, brinda la posibilidad que las Bases establezcan adelantos directos que en ningún caso podrán exceder del 30% del monto del contrato original; sin embargo, en las Bases no se ha contemplado ningún adelanto.
- 2.- El Adelanto tiene por objeto agenciar de liquidez al postor ganador, de tal manera que pueda empezar con el proceso sin ningún inconveniente, teniendo en consideración que una empresa participa en varios procesos públicos y Contratos/Servicios Privados.
- 3.- El Pronunciamiento No. 068-2010, explica el fin del adelanto, veamos: ¿¿ tomando en consideración que, la finalidad de entregar un adelanto es dotar de liquidez al contratista a fin que pueda afrontar sin inconvenientes económicos, la ejecución inicial del contrato¿.
- 4.- En esta orden de ideas, podemos advertir que el Estado ha tenido a bien considerar el pago de un adelanto con el objeto de otorgar liquidez a las empresas, por lo que el concepto errado de ¿que quién participa debe tener el capital suficiente para presentarse a una Licitación¿ ha perdido vigencia, siendo incluso hasta discriminatorio, porque de pensarse de esa manera se entendería que sólo las grandes empresas pueden participar de este tipo de procedimientos. Es más, podría ser hasta perjudicial para la Entidad, porque tener capital no significa que el servicio a ofertar sea más económico y de mejor calidad, y que quién pide el adelanto no tenga capacidad de ofrecer un servicio que hasta mejore las condiciones mínimas requeridas, por el contrario, el Estado se encontraría ante una desventaja en la contratación, al no tener la oportunidad de que otros postores se presenten, sólo porque se les niega el adelanto.
- 5.- En ese contexto, solicitamos se sirvan brindar un Adelanto del 30%, en virtud que es permitido por la Ley de Contrataciones.

PETITORIO CONCRETO Nº 02: CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS DESCRITOS Y SUSTENTADOS, SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE MODIFIQUE EL NUMERAL 11. FORMA DE PAGO Y QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO PUEDA SOLICITAR Y RECIBIR UN ADELANTO DE HASTA EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO GARANTIZADO CON CARTA FIANZA, TODA VEZ QUE ESTE MECANISMO CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES ASEGURARIA QUE SE EJECUTE EL CONTRATO DE FORMA EFICIENTE Y DADO QUE LA CRISIS ECONÓMICA QUE ATRAVIESA EL PAÍS SE VIENE SUPERANDO PROGRESIVAMENTE HA LOGRADO QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SEAN MAS RIGUROSAS Y MUY EXIGENTES AL OTORGAR CRÉDITOS A LAS EMPRESAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada, se precisa que NO SE ACOGE el otorgamiento de adelanto en el presente procedimiento.

El expediente de contratación ¿que comprende el requerimiento, las especificaciones técnicas y los actos preparatorios¿ no se consideró necesario incorporar dicha modalidad de pago, en atención a lo definido por el área usuaria en función de las características del bien requerido.

Cabe indicar, además, que en los actos preparatorios no se recibió manifestación alguna sobre la necesidad de

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Específico

3.1

11

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

incluir un adelanto, y se ha identificado la existencia de diferentes postores con capacidad técnicas y financieras para ejecutar el contrato en los términos establecidos.

Es pertinente mencionar que la normativa actual contempla la posibilidad de considerar adelantos en los procedimientos de selección, sujeta a la valoración de la Entidad según el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se está solicitando acreditar un monto facturado equivalente a s/ 1,000,000.00 (un millón con 00/100 Soles). Éste monto es demasiado ALTO Y DISCRIMINATORIO para muchos postores que no pueden alcanzar tal monto como experiencia acumulada, toda vez que venimos recuperándonos de más de dos (02) años de Pandemia por Covid-19, desabastecimiento de materia prima, recesión actual y la compra-venta de estos bienes se ha reducido considerablemente por lo que se debe solicitar como experiencia un monto menor que posibilite la mayor concurrencia de postores con experiencia en el rubro.

PETITORIO CONCRETO N° 03: Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia y competencia, imparcialidad y trato justo e igualitario, y eficacia, además considerando los argumentos expuestos anteriormente, solicitamos al comité que modifique el monto facturado para acreditar la experiencia en los requisitos de calificación del numeral A., y éste sea por el monto equivalente a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); de conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 18 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada, se precisa que la propuesta de modificar el monto de experiencia requerida NO SE ACOGER, puesto que durante los actos preparatorios, el monto establecido como requisito de experiencia fue definido con base en la información recabada en la indagación de mercado y en el análisis de los antecedentes contractuales ya contratados por la entidad.

Dicho análisis permitió determinar un valor estimado superior al monto propuesto en la observación; en ese sentido, no corresponde reducir la exigencia de experiencia establecida, ya que ello desnaturalizaría los criterios técnicos considerados para la estructuración del procedimiento.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que, conforme a la información obtenida durante la etapa preparatoria, existen proveedores que cumplen con acreditar el monto requerido como experiencia, lo cual garantiza la participación de postores con las capacidades necesarias para una adecuada ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El OBJETO DE LA CONTRATACIÓN hacen mención a que estos bienes se usaran para ampliar las competencias de manera lúdica y creativa a los estudiantes de las IIEE. Por lo tanto, se deben considerar como bienes similares todos los bienes de fabricación de material plástico (PVC o ABS) en general.

A través de varios Pronunciamientos y resoluciones del OSCE ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Cabe indicar que, a través de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38, se señala lo siguiente:

- Si bien, a efectos solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan específica de modo tal, que sólo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

- Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección.

Es decir, el calificar que una experiencia resulta similar al objeto de la convocatoria no solo debería implicar remitirse a qué la denominación de la contratación sea igual a aquellas obrantes en la lista de obras similares, sino también que cuando la denominación no sea igual, la similitud pueda desprenderse del detalle de prestaciones ejecutadas.

Así mismo el material principal solicitado para el Globo Terráqueo de esta Licitación Pública son PVC o ABS o PP; por lo tanto, bienes que sean fabricados con estos materiales plásticos también deben considerarse como similares.

PETITORIO CONCRETO N° 04: CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, IMPARCIALIDAD Y TRATO JUSTO E IGUALITARIO, Y EFICACIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ADEMÁS CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ SE AMPLÍE Y ACEPTÉ TAMBIÉN COMO BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

- BIENES DE FABRICACION DE MATERIAL PLASTICO PVC, POLIPROPILENO (PP) o ABS EN GENERAL.

TODA VEZ QUE, POR SU NATURALEZA, E INSUMOS O MATERIA PRIMA PRINCIPAL SON SIMILARES A LOS BIENES REQUERIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

ESTO A FIN DE GARANTIZAR LA MÁS AMPLIA PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON MEJORES CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y PRECIO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

ASIMISMO, EN CASO EL COMITÉ DECIDA NO ACOGER ESTA OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS QUE ADJUNTE EL INFORME TÉCNICO-LEGAL DEL ÁREA USUARIA EXPLICANDO LOS MOTIVOS EXPRESAMENTE TÉCNICOS Y LEGALES DE SU NEGATIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada, se comunica que NO SE ACOGE la ampliación solicitada. Es necesario precisar que la inclusión de estos materiales en términos tan amplios podría desvirtuar la finalidad pedagógica de los productos solicitados. Cada tipo de material tiene propiedades distintas que pueden influir negativamente en la experiencia de aprendizaje.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Especifico	3.1	11	49
------------	-----	----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Además, los bienes solicitados están diseñados con características específicas que garantizan su funcionalidad y durabilidad en el contexto educativo. Permitir una variabilidad tan amplia podría comprometer estas especificaciones. Asimismo, las regulaciones establecidas por el OSCE indican que los criterios de calificación deben ser coherentes con el objeto de la contratación.

Considerando la importancia de mantener la calidad y efectividad de los recursos educativos, se considera esencial limitar la selección a los materiales mencionados en la licitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

1.- Si bien es cierto, la intención de la entidad es resguardar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y por ello se está solicitando una muestra del bien: GLOBO TERRÁQUEO, pero NO SE INDICA en que laboratorio (NOMBRE) se realizaran las pruebas??? que tipo/método de pruebas científicas/objetivas se aplicaran a las muestras a fin de determinar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, COMO SON MATERIAL , ACABADO, DIMENSIONES, ETC.

Las pruebas que mencionan solo precisa que la evaluación será por un equipo de especialistas pedagogos que el área usuaria designe y además que solo se aplicara pruebas visuales y organolépticas, que para este tipo de productos resultan siendo muy subjetivas y personales. La única manera de determinar con certeza qué tipo de material de un producto es a través de pruebas de laboratorio.

El tribunal del OSCE ha emitido sendos pronunciamientos en contra de este tipo de pruebas por ser muy subjetivas y de criterio personal, más aún si la Entidad es juez y parte de la evaluación y resultado de las mismas.

2.- En las Bases se estaría omitiendo consignar el Método de Evaluación de las muestras, con la finalidad que la calificación pueda tener un resultado objetivo, evitando cualquier tipo de evaluación organoléptica o subjetiva que favorezca y direcciona a un único postor.

3.- El Pronunciamiento Nº 527¿2013 del OSCE resolvió lo siguiente:

¿En conclusión, en atención a que de la respuesta brindada por el Comité Especial y el contenido de las Bases no es posible desprender qué aspectos o requisitos serán verificados a través de las muestras, ni los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas, sumado a que lo requerido por el recurrente resulta coherente con lo señalado por el OSCE en anteriores pronunciamientos , este Organismo Supervisor decide ACOGER la presente Observación, por lo que, con ocasión de las Bases integradas deberá precisarse:

i) Qué aspectos serán verificados,

ii) La metodología que se empleará para verificar tales características, debiendo tenerse en cuenta que dicha metodología debe ser objetiva¿.

Conforme lo ha establecido el OSCE en diferentes Pronunciamientos, la calificación de las muestras debe contar con una Metodología, la cual debe ser OBJETIVA (suprimiéndose cualquier análisis subjetivo, de lo contrario deberá descartarse el pedido de muestras), y además debe detallarse que aspectos de las características técnicas serán materia de análisis. Asimismo, debe consignarse el Laboratorio que estará a cargo de esa evaluación objetiva, con el objeto de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad de la Ley de Contrataciones (art. 2º de la Ley). Asimismo, las bases deberán consignar de manera clara quien asumirá los costos de las pruebas de verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de las muestras. De no haberse considerado este criterio en el estudio de mercado, NO podría adjudicar este costo al postor. Esto podría provocar que no se continúe con el procedimiento de adjudicación y que conlleve a su nulidad. Lo cual no se ha consignado en las bases.

PETITORIO CONCRETO Nº 05: SOLICITAMOS QUE SE EXCLUYA LA PRESENTACION DE MUESTRA CON LA PRESENTACION DE OFERTAS Y LAS PRUEBAS VISUALES DE LAS MISMAS, TODA VEZ QUE NO SE HA PRECISADO LA METODOLOGIA Y ENSAYOS CIENTIFICOS CON ARREGLO A LA NORMA Y ESTAS DEBEN SER DE FORMA INTEGRAL A TODOS LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN EL BIEN A CONTRATAR.

LAS PRUEBAS VISUALES SEÑALADAS EN LAS BASES NO SON PRUEBAS CIENTIFICAS QUE VAYA A DAR UN RESULTADO OBJETIVO, NUESTRA SOLICITUD GUARDA CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD Y ECONOMIA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

ASIMISMO EN SU LUGAR, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD EXIGIR LA PRESENTACION DE UNA MUESTRA SOLO AL CONTRATISTA (POSTOR QUE HAYA SIDO ADJUDICADO CON LA BUENA PRO), A FIN DE QUE LA ENTIDAD PUEDA CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS; Y SE PRECISE EN LAS BASES INTEGRADAS QUE LA ETAPA DE PRESENTACION DE LA MUESTRA SERA ANTES DE SUSCIRCIÓN DEL CONTRATO.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación planteada, se aclara que NO SE ACOGE, por ende no se solicitará una evaluación en laboratorio, ya que la evaluación de las muestras se centrará en su idoneidad pedagógica.

Esta decisión se fundamenta en la necesidad de asegurar que los materiales seleccionados cumplan con los objetivos educativos establecidos y sean efectivos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación será realizada por un Comité pedagógico compuesto por especialistas en educación, quienes valorarán características clave como la legibilidad de las palabras, la funcionalidad de la base giratoria y el arco graduado en grados, la correcta descripción geográfica y la calidad de las imágenes en alta resolución y a todo color.

La legibilidad de las palabras es esencial para facilitar la comprensión de los estudiantes y fomentar su participación activa. La funcionalidad de la base giratoria y el arco graduado permitirá una interacción práctica y precisa, crucial para el aprendizaje de conceptos técnicos. Además, una correcta descripción geográfica asegura que los estudiantes comprendan su entorno, promoviendo el pensamiento crítico. Finalmente, la calidad de las imágenes en alta resolución y a todo color captará la atención de los estudiantes y apoyará el aprendizaje visual al ilustrar ideas complejas de manera efectiva.

Este enfoque garantiza que los materiales seleccionados sean relevantes y útiles en el contexto educativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:
DIAMETRO DE LA ESFERA.

Medidas: La esfera debe tener un diámetro no menor a 35 cm.

EXISTEN MUCHOS FABRICANTES A NIVEL MUNDIAL PARA ESTOS BIENES: GLOBO TERRAQUEO Y LO FABRICAN DE ACUERDO A SU PROPIO DISEÑO, DIMENSIONES, DIAMETROS Y USAN MATERIALES DIVERSOS QUE SATISFACEN LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

LOS DIAMETROS DE LA ESFERA SON COMERCIALES DE ACUERDO A SU APLICACIÓN Y EDADES DE LOS USUARIOS. LOS DIAMETROS COMERCIALES PUEDEN SER CHICOS, MEDIANOS Y GRANDES; VARIAN DESDE LOS 14CM HASTA LOS 50 CM.

LA MEDIDA DE 35 CM. EXIGIDA EN ESTA LICITACION NO ES UNA MEDIDA COMERCIAL, SINO ES UNA MEDIDA MUY ESPECIAL Y QUE SOLO SE FABRICA A PEDIDO, ES DECIR PRIMERO SE DEBE FABRICAR EL MOLDE CON EL DIAMETRO DE 35CM; ESTO QUIERE DECIR , QUE DE MANERA OCULTA SE ESTARIA FAVORECIENDO A UN UNICO POSTOR QUE YA TIENE EL MOLDE DE LA ESFERA DE 35CM DE DIAMETRO; ESTO VULNERA SENDOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO COMO SON: PRINCIPIO DE ECONOMIA, EFICACIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO, LIBRE CONCURRENCIA ENTRE OTROS.

PETITORIO CONCRETO N° 06:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29.1, 29.3, 29.8 Y 29.11 DEL ARTÍCULO 29 Y ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LA DIRECTIVA DEL OSCE N° 005-2019 VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ MODIFICAR LA CARACTERISTICA DE DIAMETRO DE LA ESFERA Y SE INCLUYA Y ACEPTE TAMBIEN EL DIAMETRO DE 32CM Y DE ESTA MANERA SE PROMUEVA LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y A LA VEZ LA ENTIDAD OBTENGA LOS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, OPORTUNIDAD Y EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO SEA MAS EFICIENTE.

ESTA CARACTERISTICA DEBERA SER COMO SIGUE:

MEDIDAS: LA ESFERA DEBE TENER UN DIÁMETRO NO MENOR DE 32 CM. NI MAYOR A 35CM. CON TOLERANCIA DE +/-5% EN CADA MEDIDA

EN CASO NO ACOGER ESTA OBSERVACION, SOLICITAMOS AL COMITÉ PUBLIQUE EL INFORME TÉCNICO-LEGAL QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD TECNICA Y ECONOMICA DE SOLICITAR UN DIAMETRO DE ESFERA DE 35CM LIMITANTO LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES CON VASTA EXPERIENCIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada sobre la medida del globo terráqueo, se precisa que, desde la Dirección de Servicios Educativos en Ámbito Rural (DISER), como área pedagógica, toda decisión adoptada se fundamenta exclusivamente en criterios educativos, priorizando siempre el bienestar y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito rural. En ese marco, y con el fin de asegurar la pertinencia del recurso en los contextos en los que será utilizado, se ha considerado modificar la especificación a un diámetro de 30 cm, manteniendo el enfoque pedagógico que guía esta dotación.

Por lo tanto SE ACOGE la observación solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

7.3 Del material

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Medidas: La esfera debe tener undiámetro no menor a 30 cm.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El tribunal del OSCE se ha pronunciado en reiteradas veces que las bases deben ser CLARAS y PRECISAS a fin de no confundir a los postores y llevarlos a que sus propuestas sean NO admitidas.

Así mismo, las bases estándar aprobadas por el OSCE vigentes para la contratación de bienes, regula la documentación adicional que deberá solicitarse al contratista para la correcta ejecución del contrato.

Como se evidencia de la revisión de las Bases, NO se precisa alguna documentación o pruebas de laboratorio que se realizaran a los bienes luego de ser internados en los almacenes de la Entidad. Asimismo, NO precisa que características, ni metodología que se aplicaría a los bienes para que se otorgue la conformidad respectiva y mucho menos precisa quien asumiría los costos de estas pruebas???

Por otro lado entendemos que la Entidad tiene la potestad de realizar la verificación, conteo, y otros que considere conveniente a los bienes entregados para otorgarle la Conformidad respectiva y el plazo está regulado en el RLCE; pero en este caso NO se ha considerado en las BASES realizar pruebas de laboratorio al Lote entregado, toda vez que resultaría EXCESIVO Y RESTRICTIVO exigirlo e incorporarlo en la etapa CONTRACTUAL sin conocimiento de la misma. En ese sentido, consideramos que ese último párrafo del numeral b) del punto 10. Otorgamiento de la Conformidad debe ser SUPRIMIDO de las bases por NO corresponder; ya que desde el Estudio de Mercado NO se ha contemplado este requisito; pese a que la entidad pretenda asumir este costo de pruebas de laboratorio al Lote.

PETITORIO CONCRETO N° 7:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29.1, 29.3, 29.8 Y 29.11 DEL ARTÍCULO 29 Y ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LA DIRECTIVA DEL OSCE N° 005-2019 VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ, SUPRIMIR TODO EL ULTIMO PARRAFO REFERIDO A LOS RESULTADOS DE LABORATOIO, POR NO CORRESPONDER EN ESTA LICITACION Y DE ESA MANERA SE TENGA CLARO PARA TODOS LOS POSTORES LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR EN LA ETAPA DE EJECUION CONTRACTUAL EN CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRTACIONES DEL ESTADO COMO SON PRINCIPIO DE ECONOMIA, EFUICIENCIA Y EFICACIA , TRATO JUSTO E IGUALIOTARIO ENTRE OTROS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada, se precisa que se acoge la observación, teniendo en cuenta que las pruebas de Laboratorio no fueron consideradas dentro de la etapa de Actos preparatorios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10. OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD

La emisión de la conformidad de los bienes por parte del área usuaria (DISER) se realizará dentro del plazo establecido por la Ley de Contrataciones, es decir, en un plazo de siete (7) días, conforme al numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la recepción de la documentación entregada por la UARE-DIGERE. Los documentos a entregar son los siguientes:

- Documento que acredite la recepción o ingreso del material en el Almacén emitido por la UAD-DIGERE, señalando la conformidad de haber recibido el 100% de los materiales contratados, debiendo adjuntar copia(s) de las guías(s) de remisión que acrediten la entrega y recepción del material.
- Copia de la Orden de Compra y la notificación de la Orden de Compra.

Una vez recibidos estos documentos por parte de la UARE-DIGERE, DISER procederá a emitir la conformidad de bienes adjuntando el informe correspondiente; de ser el caso, deberá comunicar el incum

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MINEDU/UE120-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de materiales educativos complementario: Globo terráqueo para las IIEE de primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural ¿ Dotación 2026

Ruc/código :	20600192281	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Hora de envío :	16:03:09

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que el Anexo N° 6 el cuadro, que sirve única y exclusivamente indicar el precio a ofertar se señala además un recuadro de Precios Unitarios pese a que el sistema de Contratación de esta Licitación se rige por sistema de Suma Alzada conforme al numeral 1.5 sistema de contratación del Capítulo III de las bases.

CONSULTA N° 1: Solicitamos al comité elimine este recuadro de precios unitarios del Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA a fin de NO confundir a los participantes y se consigne únicamente el Precio Total de acuerdo a la modalidad de la contratación. Favor, aclarar y/o confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto sobre la consulta planteada, si bien es cierto que el presente procedimiento de selección se rige por el sistema de suma alzada, en el anexo N.° 06, al considerar que se coloque el precio unitario de los bienes ofertados, esto no afectaría en la presentación de su oferta económica, ya que este precio se determina en función de la división entre el monto total de la oferta y cantidad de bienes solicitados.

Es necesario precisar que el hecho de solicitar indicar el precio unitario, no quiere decir que se utilizara como factor de evaluación por ende no afecta el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null